



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1100000061

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Sangolquí,  
 Cabecera Cantonal de  
 Rumiñahui República del  
 Ecuador, a los CINCO días  
 del mes de JULIO del año dos  
 mil diez, ante mí Doctora  
 Eliana Calero Núñez, Notaria  
 Pública Suplente del Cantón,  
 comparecen los señores:  
 PATRICIO FERNANDO  
 ANDRADE ESTRELLA, de  
 estado civil soltero, y la  
 señorita MARIA CRISTINA  
 LLERENA LOPEZ, de  
 estado civil soltera, los  
 comparecientes son de  
 nacionalidad ecuatoriana a  
 quienes de conocer doy fe en  
 virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y papeletas de  
 votación, que en copias fotostáticas debidamente certificadas por mí  
 agrego a la presente escritura como documentos habilitantes para su  
 protocolización. Los comparecientes están domiciliados en el Cantón  
 Quito, de tránsito por esta ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui,  
 Provincia de Pichincha; hábiles y capaces cual en derecho se requiere  
 para comparecer en este acto. Advertidos que fueron los  
 comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dra. Eliana Calero Núñez  
NOTARIA SUPLENTE

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada,

2 de que comparecen al otorgamiento de la misma, sin coacción,

3 amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que

4 eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo

5 tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR

6 NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase

7 insertar una en la cual conste el Contrato de Sociedad, contenido en las

8 siguientes Cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:

9 COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de la presente Escritura

10 Pública, comparecen: Los señores PATRICIO FERNANDO

11 ANDRADE ESTRELLA, de estado civil soltero, y la señorita MARIA

12 CRISTINA LLERENA LOPEZ, de estado civil soltera. Los

13 comparecientes tienen su domicilio en el Distrito Metropolitano de

14 Quito, son hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones.-

15 CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN.- Los

16 comparecientes declaran que su voluntad es la de constituir la

17 Compañía de Responsabilidad Limitada, mediante el presente contrato,

18 de acuerdo con las declaraciones, cláusulas y artículos que más

19 adelante se establecen y que conforman el Estatuto Social.-

20 CLÁUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO: Los fundadores

21 declaran que la Compañía Limitada que constituyen se regirá por los

22 Estatutos Sociales, la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el

23 Código Civil y las demás leyes que fueren pertinentes,

24 respectivamente.- CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTOS

25 SOCIALES: Los Estatutos están conformados por los siguientes

26 artículos: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION Y

27 DURACION.- La Compañía se denominará GOYADESIGN CIA.

28 LTDA., y su plazo de duración será el de veinte años, contados a partir



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser  
 2 prorrogado o reducido, conforme a las conveniencias de los socios y  
 3 más aún puede disolverse o liquidarse la Compañía en forma  
 4 anticipada, siempre y cuando se observen las disposiciones legales  
 5 pertinentes, así como las previstas en el presente estatuto.- ARTÍCULO  
 6 SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad  
 7 ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, República  
 8 del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias,  
 9 representaciones o delegaciones en otras ciudades del País o del  
 10 extranjero, si así lo fuere del caso; al efecto cumplirá con lo establecido  
 11 en la Ley de Compañías. También podrá trasladar su domicilio  
 12 principal a otra ciudad del territorio nacional, en sujeción a los trámites  
 13 legales pertinentes.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL. - La  
 14 Compañía tendrá como objeto social lo siguiente: a) a) fabricación,  
 15 instalación, mantenimiento y limpieza, importación, exportación,  
 16 distribución y venta de toda clase de telas, cortinas y alfombras y todo  
 17 tipo de productos y accesorios, equipos y artículos relacionados con la  
 18 decoración de interiores y exteriores, asesoramiento en diseño de  
 19 interiores y exteriores. b) comercialización y cesión de derechos de  
 20 franquicias, agencias y representaciones relacionadas con el objeto  
 21 social.- Para cumplir con el objeto social, podrá en general, realizar  
 22 toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la  
 23 Ley.- ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social  
 24 de la Compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS  
 25 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$400,00) dividido  
 26 en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de  
 27 Norteamérica (U.S.D. 1,00) cada una, y que está íntegramente suscrito y  
 28 pagado por los socios, de acuerdo al detalle constante en la Cláusula

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dra. Eliana Calero Torres  
NOTARIA SUPLENTE

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 referente a la Integración del Capital Social en estos Estatutos.-

2 ARTÍCULO QUINTO.- EMISION DE CERTIFICADOS. - Los

3 certificados de aportación se expedirán de inmediato con sujeción a la

4 Ley vigente y deberán estar firmados por el Presidente y el Gerente.-

5 ARTÍCULO SEXTO.- IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las

6 participaciones gozarán de iguales derechos; por cada participación de

7 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (U.S.D. 1,00) el socio

8 tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a

9 prorrata del capital pagado por cada socio.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-

10 NO-NEGOCIABILIDAD.- En el certificado de aportación de cada uno

11 de los socios, deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el

12 número de participaciones que por su aporte le corresponda.-

13 ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL. - Por resolución

14 de la Junta General, se podrá aumentar el capital social de la

15 Compañía, en cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley,

16 teniendo prioridad para suscribir este aumento los socios en igual

17 proporción a sus aportes sociales.- ARTÍCULO NOVENO.-

18 TRANSFERENCIA Y TRASMISIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las

19 participaciones que tienen los socios en esta Compañía, son

20 transferibles por acto entre vivos o transmisibles por herencia, en el

21 primer caso en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de

22 terceros si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social,

23 observando para los dos casos lo dispuesto en los Artículos ciento

24 siete; y, ciento trece de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DECIMO.-

25 DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

26 DE LOS SOCIOS.- Son los contemplados en los artículos ciento

27 catorce; y, ciento quince de la Ley de Compañías y que serán parte

28 integrante de estos Estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- LA

11/2008055

1 ADMISION DE NUEVOS SOCIOS. - La Junta General podrá acordar  
2 la admisión de nuevos socios, vía aumento de capital, siempre y  
3 cuando exista el consentimiento unánime de los mismos y se encuentre  
4 representado el ciento por ciento del capital social. - ARTÍCULO  
5 DÉCIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La  
6 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y  
7 administrada por el Presidente y el Gerente.- ARTÍCULO DÉCIMO  
8 ~~TERCERO.- LA JUNTA GENERAL. - La Junta General de Socios~~  
9 legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad de la  
10 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos  
11 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
12 convenientes en defensa de la misma.- ARTÍCULO DÉCIMO  
13 CUARTO.- CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios  
14 serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán  
15 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
16 ejercicio económico y conocerán el balance anual, los informes que  
17 presente el Presidente y Gerente de la Compañía, la formación de  
18 fondos de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto  
19 relacionado con la vida de la Compañía, siempre que conste en la  
20 convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
21 convocadas y se tratarán solamente los asuntos que constaren en la  
22 convocatoria so pena de nulidad.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-  
23 CONVOCATORIA.- El Gerente o quien haga sus veces podrá  
24 convocar a Junta General, para lo cual deberá cursar senda  
25 comunicación personal a los socios, determinando el lugar, el día y la  
26 hora, en que se llevará a efecto esta reunión, así como la indicación  
27 clara, precisa y específica del o los asuntos que serán tratados en la  
28 Junta, comunicación ésta que deberá estar firmada por la persona que



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dra. Eliana...  
NOTARIA...

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 convoca y que será con diez días de anticipación a la fecha fijada para  
2 la reunión. Además podrá convocarse a Junta General Ordinaria y  
3 Extraordinaria por simple pedido de cualesquiera de los socios que  
4 representen cuando menos el diez por ciento del capital social y para  
5 tratar los asuntos que indiquen en su petición.- ARTÍCULO DÉCIMO  
6 SEXTO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- Para que la Junta General  
7 pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario que  
8 los socios asistentes representen por lo menos el cincuenta y cinco por  
9 ciento del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará  
10 con el número de socios presentes sea cual fuere la proporción del  
11 capital social que representen, debiendo expresarse así en la  
12 convocatoria; la que no podrá demorar más de quince días de la fecha  
13 prevista para la primera reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-  
14 JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo expuesto en los artículos  
15 anteriores, las Juntas se considerarán convocadas y quedarán  
16 válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar del territorio  
17 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o  
18 representado todo el capital social y los concurrentes acepten por  
19 unanimidad la celebración de dicha Junta, mismos que deberán  
20 suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad de no hacerlo.-  
21 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ASISTENCIA Y  
22 REPRESENTACIÓN.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de  
23 la Junta General, ya sea personalmente o por medio de sus  
24 representantes. La representación convencional se conferirá mediante  
25 carta-poder dirigida al Gerente de la Compañía o por Poder Notarial,  
26 general o especial.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-  
27 RESOLUCIÓN.- Todo socio tiene derecho a asistir con voz y voto a  
28 las reuniones de la Junta General. Las resoluciones de las Juntas

110000004



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital social  
 2 concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de  
 3 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
 4 mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para  
 5 todos los socios aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el  
 6 legítimo derecho de oposición establecido por la Ley de la materia.-  
 7 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN, ACTAS Y EXPEDIENTES  
 8 DE LA JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales serán dirigidas por  
 9 el Presidente de la Compañía, o por quien lo estuviere reemplazando o  
 10 si se resolviere por uno de los socios designados por la propia Junta.  
 11 Actuará de Secretario el Gerente, o si se acordare, uno de los socios  
 12 elegidos para el efecto por la Junta General. De las deliberaciones y  
 13 acuerdos de las Juntas Generales se hará un Acta la misma que podrá  
 14 extenderse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores  
 15 a ella y será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva  
 16 Junta. Las Actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.  
 17 El acta de Junta General contendrá lo estipulado en el artículo vigésimo  
 18 quinto del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas  
 19 de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en  
 20 Comandita por Acciones y de Economía Mixta, contenida en el  
 21 Registro Oficial Suplemento trescientos sesenta de trece de enero del  
 22 año dos mil De cada Junta se formará un expediente que también  
 23 contendrá, en lo que fuere pertinente, los documentos enunciados en el  
 24 artículo vigésimo séptimo del mencionado Reglamento.- ARTÍCULO  
 25 VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Las  
 26 Atribuciones de la Junta son: a) Designar al Presidente y al Gerente de  
 27 la Compañía por el período de dos años; la cual puede recaer entre  
 28 personas que sean o no socias, quienes pueden ser reelegidos en sus

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. C.A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 funciones indefinidamente; **b)** Remover por causas legales a los  
2 Administradores, **c)** Aprobar las cuentas, balances, inventarios que  
3 presente el Gerente, acerca de los negocios sociales; **d)** Resolver sobre  
4 la distribución de los beneficios sociales; **e)** Fijar para el fondo de  
5 reserva legal, de las utilidades liquidadas y realizadas de cada año el  
6 cinco por ciento hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento  
7 del capital social; **f)** Autorizar aumentos del capital social; **g)** Autorizar  
8 la venta de bienes sociales, así como la constitución de prenda,  
9 hipoteca y otros derechos reales; **h)** Decidir sobre la asociación,  
10 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada y liquidación de  
11 la Compañía, así como la reactivación de la misma si fuere del caso; **i)**  
12 Nombrar liquidadores, un principal y un suplente, fijar sus  
13 remuneraciones, determinar el procedimiento a seguirse para la  
14 liquidación y considerar las cuentas de liquidación que éstos  
15 presentaren; **j)** Autorizar al Gerente para que otorgue Poderes  
16 Generales; **k)** Fijar la remuneración del Presidente y Gerente; **l)**  
17 Aprobar el presupuesto de sueldos y gastos; **m)** Conceder licencia al  
18 Presidente y Gerente; **n)** Acordar en general modificaciones al contrato  
19 social; **ñ)** Resolver en general todos los asuntos relativos a los negocios  
20 sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de  
21 los intereses de la Compañía; **y, o)** Decidir cualquier otro asunto cuya  
22 resolución no esté prevista en el presente estatuto y ejercer todas las  
23 atribuciones constantes en el artículo ciento dieciocho de la Ley de la  
24 materia.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-  
25 El Presidente durará dos años en su cargo, podrá ser indefinidamente  
26 reelegido; para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y  
27 sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado; en caso  
28 de ausencia o falta del Presidente éste será reemplazado por quien



Notaria del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 designe la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-

2 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Al Presidente le**

3 **corresponde: a)** Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta

4 General, el contrato social y la Ley; **b)** Presidir las sesiones de la Junta

5 General; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente - Secretario los

6 certificados de aportación y las Actas de la Junta General; **d)** Vigilar

7 las operaciones y marcha económica de la Compañía; **e)** Subrogar al

8 Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; **f)** Comunicar

9 al socio o no de la Compañía la designación de Gerente, con el

10 propósito de que éste inscriba su nombramiento en el Registro

11 Mercantil, para el inicio de sus funciones en la representación de la

12 Compañía; y, **i)** En general las demás atribuciones que le confiere estos

13 estatutos, la Junta General y la Ley.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

14 CUARTO.- DEL GERENTE.- El Gerente es el Representante legal de

15 la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las

16 facultades constantes en la Ley. Durará dos años en el cargo, pero

17 podrá ser indefinidamente reelegido, para ostentar esta dignidad no se

18 requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta

19 ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-

20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** Son atribuciones y

21 deberes los siguientes: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de

22 la Junta General, el contrato social; y, la Ley; **b)** Actuar como

23 Secretario de las Juntas Generales; **c)** Convocar a las Juntas Generales;

24 **d)** Administrar la Compañía, designando de ser del caso,

25 administradores de las sucursales y agencias de ésta; contratar

26 empleados y fijar sus remuneraciones; señalar sus funciones y demás

27 condiciones de trabajo, así como el de dar por terminados dichos

28 **e)** Cuidar y hacer que se lleven los libros exigidos por la Ley

Notaria del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 de Compañías y el Código de Comercio; f) Presentar a la Junta General  
2 en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del ejercicio  
3 económico, una memoria razonada acerca de la situación de la  
4 Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y  
5 ganancias, así como del proyecto del reparto de utilidades; g)  
6 Responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; h) Actuar  
7 y suscribir por sí solo, en todos los actos y contratos que fueren  
8 necesarios para el cumplimiento de los fines sociales; i) Usar la firma,  
9 y obligar a la Compañía en todos los contratos y documentos de  
10 obligación; j) Concurrir previa autorización de la Junta General a  
11 suscribir Escrituras de Constitución de Prenda, Hipoteca u otros  
12 derechos reales, así como a celebrar Escrituras de enajenación de  
13 bienes inmuebles; k) Comprar bienes muebles e inmuebles necesarios  
14 para la Compañía; l) Ejercer todas las facultades que le señale la Junta  
15 General; y, m) En general todas aquellas que sean necesarias y  
16 convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- ARTÍCULO  
17 VIGÉSIMO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL.- La  
18 representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial  
19 la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con  
20 su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la  
21 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que  
22 establecen estos estatutos y la Ley; limitaciones que regirán sin  
23 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.-  
24 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL EJERCICIO  
25 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el  
26 periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de  
27 cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDOS DE  
28 RESERVA.- De las Utilidades netas de la Compañía se asignará



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1      anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva  
2      legal, hasta que éste fondo alcance el cincuenta por ciento del capital  
3      social.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- UTILIDADES.- Las  
4      utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán en la  
5      forma que determina la Junta General de Socios, respetándose la  
6      disposición legal relativa al fondo de reserva legal.- ARTÍCULO  
7      TRIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. - En caso de  
8      disolución o liquidación de la sociedad, por causas determinadas por la  
9      Ley o por acuerdo de la Junta General, no habiendo oposición entre los  
10     socios, asumirán las funciones de liquidadores principal y suplente, el  
11     Presidente y Gerente, en su orden; mas de haber oposición a ello, la  
12     Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y  
13     señalará sus atribuciones y deberes; en el supuesto de no efectuarse  
14     dichos nombramientos, se estará a lo prescrito en los artículos  
15     trescientos ochenta y tres; y, trescientos ochenta y cinco de la Ley de  
16     Compañías, en lo que fuere pertinente.- CLAUSULA QUINTA.-  
17     SUSCRIPCION E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El  
18     capital social de GOYADESIGN CIA. LTDA., ha sido suscrito y  
19     pagado en su totalidad en numerario por sus socios, con el depósito  
20     realizado en el Banco de Pichincha de la ciudad de Quito, en la Cuenta  
21     de Integración de la Compañía. La Integración y suscripción del capital  
22     social queda conformado de acuerdo al siguiente  
23     cuadro:=====

N.	NOMBRE SOCIOS	NUMERO PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL NUMERARIO	PAGADO
1	PATRICIO FERNANDO ANDRADE ESTRELLA	200	200,00	200,00	
2	MARIA CRISTINA LLERENA LOPEZ	200	200,00	200,00	
<b>TOTAL</b>		<b>400</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>400,00</b>	

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dra. Eliana Calero Núñez NOTARIA SUPLENTE

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

2 Queda facultado el Doctor Washington Serrano a gestionar el  
3 perfeccionamiento de este contrato social, obtenga copias del  
4 mismo, realice los trámites correspondientes ante la  
5 Superintendencia de Compañías para su aprobación, así como  
6 también para su inscripción en el Registro Mercantil, y una vez  
7 que se encuentre inscrita convoque a la primera Junta General  
8 Extraordinaria de Socios, la cual la presidirá y donde se procederá  
9 a la designación de los administradores de la Compañía. Usted  
10 señor Notario se dignará agregar las demás formalidades de estilo  
11 para la plena validez de este Instrumento.- Hasta aquí la minuta, la  
12 misma que esta firmada por el señor Doctor Washington Serrano  
13 Vásquez, Profesional con matrícula del Colegio de Abogados de  
14 Pichincha, número cinco siete dos seis.- Los comparecientes me  
15 presentan sus respectivos documentos de identidad y ciudadanía  
16 cuyos números se encuentran vigentes anotados al final del  
17 presente instrumento público; y cuyas copias fotostáticas  
18 debidamente certificadas por mi, se agrega a la presente escritura.-  
19 Para el otorgamiento de ésta escritura pública se observaron todos  
20 y cada uno de los preceptos legales del caso, y, leída que les fue  
21 íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario se afirman y  
22 ratifican en todas y cada una de sus partes firmando conmigo en  
23 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- 179451

24  
25  
26  
27  
28 Los Fir-



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	Mantes.
2	
3	
4	
5	SR. PATRICIO FERNANDO ANDRADE ESTRELLA.
6	C.C: 141493334-0
7	
8	
9	SRTA. MARIA CRISTINA LLERENA LOPEZ.
10	
11	C.C: 171251170-6
12	
13	
14	(Firmado) Dra. ELIANA CALERO NÚÑEZ Notaria Pública Suplente del Cantón Rumiñahui
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	ESPACIO EN BLANCO
23	
24	
25	
26	
27	
28	

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dra. Eliana Calero Núñez  
NOTARIA SUPLENTE

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7308331  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** AGUIRRE TAPIA NELSON GERMAN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 24/06/2010 10:15:36

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

✓ **1.- GOYADESIGN CIA. LTDA.**  
**APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/07/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





110000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA CIUDADANIA No. 171473334 - 0

ANDRADE ESTRELLA PATRICIO FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

24 SEPTIEMBRE 1984

005-B 0266 03732 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1984

ESTADO: SOLTERO

ESTUDIANTE

MARCO PATRICIO ANDRADE

YALIA MARIA ESMERALDA ESTRELLA

QUITO 03/10/2002

03/10/2014

REN Pch 0266110

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E434304244

SOLTERO

ESTADO: SOLTERO

ESTUDIANTE

MARCO PATRICIO ANDRADE

YALIA MARIA ESMERALDA ESTRELLA

QUITO 03/10/2002

03/10/2014

REN Pch 0266110

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2008

131-0009 1714733348

ANDRADE ESTRELLA PATRICIO FERNANDO

PROCESO ELECTORAL

SECCION

CANTON

ZONA

Notaria del Cantón Rumitahuí



Sra. Eliánis Calero Nunez  
NOTARIA SUPLENTE

--torgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Sangolquí, a los **CINCO** días del mes Julio del año dos mil diez.

*Dra. Eliana Calero*

**DRA. ELIANA CALERO NUÑEZ**  
**NOTARIA PÚBLICA SUPLENTE DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**



**Dra. Eliana Calero Nuñez**  
**NOTARIA SUPLENTE**

111000010

--ZON.- En esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GOYADESIGN CIA. LTDA** otorgada ante la Notaria Suplente del Cantón Rumiñahui Doctora Eliana Calero Núñez, en fecha de cinco de Julio del dos mil diez, con la resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.002852 de la Superintendencia de Compañías de fecha 14 de Julio del 2010 donde se resuelve aprobar la constitución de dicha compañía, Sangolquí, 16 de Julio de 2010.



 NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

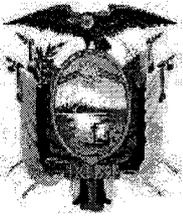
**DOCTOR CARLOS MARTÍNEZ PAREDES**  
**NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

*Dr. Carlos Martínez Paredes*

Notaria del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

110000011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 14 de julio del 2.010, bajo el número **2476** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GOYADESIGN CIA. LTDA.**", otorgada el 05 de julio del 2.010, ante la Notaria **PUBLICA SUPLENTE** del Cantón Rumiñahui, **DRA. ELIANA CALERO NUÑEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28027** Quito, a dos de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-

F



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

017035

Quito, 05 AGO 2010

110000012

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GOYADESIGN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA